

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 31 de Octubre de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 30 de Setiembre, mandando se tenga presente lo prevenido en la de 24 de Agosto de 1840, relativa al rebaje ó perdon de contribuciones.

Con fecha 14 del presente mes se me dice por el Ministerio de la Gobernacion lo siguiente.

«Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Huelva lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda en 30 de Setiembre próximo pasado manifiesta al de la Gobernacion de la Península, que enterada la Reina de la esposicion que V. S. remitió á esta Secretaría del Despacho en 8 del propio mes, del ayuntamiento de Moguer, solicitando se le releve del pago de las contribuciones de cuota fija por el presente año, ó se le permita su pago en el espacio de ocho años, repartiéndose en cada uno la parte alicuota que corresponda; ha resuelto S. M. que á esa Diputacion provincial compete esclusivamente la resolucion de este asunto, con arreglo á lo mandado en Real orden de 24 de Agosto de 1840, por la cual se concedió á esas corporaciones la facultad de perdonar ó rebajar las contribuciones, repartiendo la cantidad rebajada entre los demas pueblos para que la Hacienda perciba por completo el cupo señalado á cada provincia.—De la misma orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda. Segovia 27 de Octubre de 1844.—José Balsera.

Circular núm. 33. No constando en este Gobierno político que los ayuntamientos de los pueblos que se espresan á continuacion hayan remitido al mismo las cuentas de sus respectivos pósitos correspondientes al año próximo pasado de 1843, en cumplimiento á lo que les previne en la disposicion 7ª de mi circular de 12 de Julio último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 87; les advierto por última vez que el que omita verificar dicho envío dentro el preciso é improrogable término de quince dias que desde esta fecha les señalo, sufrirán irremisiblemente los efectos de la conminacion que en dicha disposicion hice. Segovia 23 de Octubre de 1844.—José Balsera.

Pueblos que cita la precedente circular y estan en descubierto de mandar las cuentas de pósitos.

Aguilafuente.	Duruelo.
Aldealázar.	El Vivar de Fuentidueña.
Aldealengua de Santa María.	Escalona.
Aldehuela del Codonal	Escarabajosa de Cabezas.
Aldehuela de Cuellar.	Fresneda de Cuellar.
Arahuetes.	Frumales.
Arroyo de Cuellar.	Fuentepelayo.
Aillon.	Fuentepiñel.
Becerril.	Fuenterrebollo.
Bernardos.	Fuentesauco.
Boceguillas.	Gemenuño.
Cantalejo.	Higuera.
Castiltierra.	Oyuelos.
Castillejo de Mesleon.	Ontoria.
Chañe.	Ituero.
Cillernelo de San Mamés.	Laguna Rodrigo.
Ciruelos de Coca.	Lastra de Cuellar.
Codorniz.	Madrona.
Collado-hermoso.	Martin Muñoz de las Posadas.
Condado de Castilnovo.	Mata de Cuellar.
Corral de Aillon.	Membibre.
Cozuelos de Fuentidueña.	Miguelañez.
Cuebas de Probanco.	Montejo de la Vega de Serrezuela.
Cuellar.	
Donhierro.	

Moraleja de Coca.	Samboal.
Moraleja de Cuellar.	Sangarcía.
Mozoncillo.	Santa María de Nieva.
Muñoveros.	Santa María de Riaza.
Nava de la Asunción.	Santiuste de Pedraza.
Navafria.	Sotos-álvos.
Navalmanzano.	Tolocirio.
Navares de las Cuebas.	Torreiglesias.
Navas de Oro de Cuellar.	Trescasas.
Navas de Riofrio.	Valdevarnés.
Olmo y los barrios.	Valséca.
Ontalvilla.	Valtiendas.
Pecharrroman.	Valledado.
Perosillo.	Veganzones.
Pinarejos.	Villacastin.
Pinarnegrillo.	Villaverde de Iscar.
Prádena.	Villeguillo.
Riaza.	Villoslada.
Ribota.	Urueñas.
Riofrio de Riaza.	Zamarramala.
Roda.	Zarzuela del Monte.
Sacramenia.	Zarzuela del Pinar.
Saldaña.	

Con fecha 3 del actual S. M. la Reina se ha servido mandar se establezca en la universidad de Salamanca, colegio práctico del arte de curar conforme al Real decreto de 10 de Octubre de 1843, en el que los cursantes de Medicina que ya tenían empezada su carrera, pueden continuarla como en las demas universidades donde dichos colegios se hallan establecidos.

Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar esta noticia. Segovia 24 de Octubre de 1844. = José Balsera.

Habiéndose incorporado en la vacada de las Navas de S. Antonio, una vaca al parecer salamanquina, de pelo vardino, cornivuelta, enzarçillada la oreja derecha, y con marco cuya figura no se conoce por no permitir que se aproximen á ella, se anuncia en el Boletín para que llegando á conocimiento de la persona á quien se le haya extraviado, pueda hacer la competente reclamacion. Segovia 24 de Octubre 1844. = José Balsera.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Valladolid, en donde se hallaba de cuartel, el brigadier D. José Lemmerí, de las señas que á continuación se expresan; encargo á las justicias de los pueblos de esta provincia empleen la mayor vigilancia á fin de ver si pueden lograr su arresto, caso de presentarse en su respectivo término, y si lo consiguiesen le remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general, dando aviso á este Gobierno político. Segovia 29 de Octubre de 1844. = José Balsera.

Señas del brigadier fugado. Estatura alta, delgado, pelo castaño, color aguileño, nariz larga,

ojos pequeños claros, edad como de 34 á 36 años.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, se sigue causa de oficio contra los autores de un robo que tuvo lugar la noche del 15 del que rige, en la iglesia del barrio de las Rades de Pedraza, habiendo franqueado las puertas y cerraduras del espresado templo; cuyo robo consistió en dos cálices de plata el uno pequeño y liso, y el otro mas alto y por el intermedio labrado; una cucharilla, dos patenas, un incensario y cuatro cadenitas, todo del mismo metal que los cálices. Lo que se inserta en el Boletín para que llegando á noticia de las justicias de los pueblos de la provincia, puedan practicar las correspondientes diligencias, á fin de descubrir los autores del espresado crimen, ó el rescate de los efectos robados; y si lograsen uno ú otro lo pondrán á disposicion del Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda, dando conocimiento á este Gobierno político. Segovia 29 de Octubre de 1844. = José Balsera.

El dia 17 del corriente de once á doce de la mañana fue robado en su misma casa D. Félix Alonso Luis, dignidad de arcediano de Olmedo en la Sta. Iglesia catedral de Avila, sorprendiéndole y amenazándole con una pistola y un puñal, y sospechándose ser uno de los autores del espresado crimen Francisco Roperó, de aquella vecindad, de oficio zapatero y de las señas que se expresan á continuación, el cual se ha fugado; encargo á las justicias de los pueblos de esta provincia practiquen las mas activas diligencias para el logro de su captura caso de presentarse en su respectivo termino, y si la llegasen á conseguir le remitirán á disposicion del Juez de primera instancia del partido del citado Avila; en cuyo juzgado se sigue causa criminal acerca de este suceso; y darán parte á este Gobierno político. Segovia 29 de Octubre de 1844. = José Balsera.

Señas del Francisco Roperó. Como de 28 años de edad, casado, natural de la referida ciudad de Avila, de oficio zapatero, estatura algo mas de cinco pies, delgado, color enfermizo, poca barba, cara larga, ojos y pelo castaño, vestido de pantalon, chaqueta y capa de paño pardo, zapatos negros, chaleco de seda y sombrero calañés.

Subdelegacion de Rentas de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Francisco Fernandez, escribano Real de los de Madrid, para que dentro de treinta dias de la fecha que este anuncio salga en el Boletín oficial, se presente en este Juzgado de Hacienda á oír cargos y dar los descargos que le

convengan, en la causa que se forma á él y á D. Andrés Alcaráz y Reina, su compañero por la suplantación y falsedad de tres escrituras de fianza que á favor de la misma Hacienda testimoniaron sin habérselo otorgado según aparece; que si compareciere se le oirá y guardará justicia; y continuando ausente y rebelde, correrá la causa y se sustanciará y fallará parándole perjuicio. Y para que pueda llegar á su noticia he mandado insertar el presente. Segovia Octubre 26 de 1844.—El Intendente subdelegado, Manuel Bravo.—Por mandado de su Señoría: Baltasar Pastor.

Insértese.—*Balsera.*

Juzgado de primera instancia de Sta. María de Nieva.

Licenciado D. Vicente Mojados, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva, y su partido &c.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que componen el aniversario que en la iglesia parroquial de Paradinas, fundó D. Juan de Pedro, cura párroco que fué de Urneñas, jurisdicción de Sepúlveda, el cual en el día está disfrutando Tomás Sacristán, y ha reclamado el procurador de este juzgado D. Vicente de Santiago Olaso, á nombre y con poder bastante de Pedro Sacristán, como marido y conjunta persona de Ursula Martín de Pedro, vecinos de Cedillo de la Torre, partido de Riaza, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á este juzgado por la escribanía del que refrenda á deducir el que se crean asistidos, con apercibimiento que pasado dicho término se continuará el expediente por sus trámites, y parará á los omisos el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Santa María de Nieva, á 21 de Octubre de 1844.—Vicente Mojados.—Por su mandado: Cayetano Martín Agudo.

Octubre 28.—Insértese.—*Balsera.*

Recaudación de Mesta de la provincia de Segovia.

Por el Boletín oficial número 112, con fecha 9 de Setiembre último, dije á los Sres. Alcaldes constitucionales, á los Presidentes de cuadrilla de Mesta de esta provincia, y á los demás sujetos particulares que deben pagar á la Asociación general de Ganaderos, sus respectivos encabezamientos de contravenciones á las leyes de policía pecuaria, lo siguiente.

„Hallándome autorizado con los correspondientes despachos, vistos y cumplimentados por el Señor Gefe político de esta provincia, para proceder á la cobranza de las rentas y derechos pertenecientes á la Asociación general de Ganaderos del Reino, conocidas con el nombre de contravenciones á las leyes de policía pecuaria, cuya anualidad venió en 24 de Agosto último, hago saber á los Señores Presidentes de las cuadrillas de Ganaderos, á los Sres. Alcaldes de los pueblos, y á los dueños ó arrendatarios de caseríos, ventos, granjas y molinos encabezados por dichos conceptos, concurren sin pérdida de tiempo á pagar en esta recaudación

de mi cargo sus respectivos contingentes; sirviéndoles de gobierno, que si llegare á advertir retraso notable en el cumplimiento de este deber, por más sensible que me sea, no podré menos de usar contra los morosos de los medios ejecutivos que me están marcados, cuyos resultados les deseo evitar por la presente circular.”

Y no habiendo tenido esta comunicación el total resultado que debía prometerme, recuerdo á los morosos, que si en lo que falta del presente mes no concurren á solventar sus descubiertos, á principios del entrante se librarán las correspondientes ejecuciones, y habrán de pagar los perjuicios que le deseo evitar. Segovia y Octubre 22 de 1844.—Tomás Yagüe.

Octubre 22.—Insértese.—*Balsera.*

PARTE NO OFICIAL.

CURSO

COMPLETO DE EDUCACION PARA LAS NIÑAS.

Prospecto. Cuando las naciones yacen sumidas en esa ceguera que nace de la ignorancia, los individuos de uno y otro sexo de la raza humana se encuentran en el mismo estado de envilecimiento. Pero aparecer un relámpago de ilustración, y el hombre se avalanza á él, se coloca entre la mujer y el resplandor, y absorbiéndolo todo para sí; y no consintiendo que á su compañera llegue la menor ráfaga, consigue por este medio monopolizar la civilización en su provecho; sin hacer á aquella participe de sus efectos. Sin embargo, la luz crece, los rayos se aumentan, el resplandor se ensancha, y el hombre no es ya bastante á contenerlos; mas decidimos, no lo desea, sino que por el contrario conoce la injusticia con que ha negado á la mujer lo que de derecho se la debe, lo que ella reclama, y de lo que ya es imposible privarla. No puede haber regla más segura para conocer el estado de la ilustración de un pueblo que examinar la educación moral que en él recibe el sexo destinado á consolar, fortalecer y aconsejar al que se llama rey de la naturaleza.

Ya lo hemos dicho: cuando una nación comienza á civilizarse, los hombres se apoderan exclusivamente del movimiento intelectual; pero esparcida la civilización, las mujeres, dotadas de alma como los hombres, con circunstancias tan á propósito como ellos, con sentidos tan finos y tan delicados, exigen que se las saque del estado de abatimiento moral en que se encuentran aún, y á medida que la sociedad en que viven va progresando, caminan ellas rápidamente á ponerse al igual del sexo varonil. La historia nos ha demostrado cien veces esta aserción, y muy particularmente en Grecia y Roma. Pero ni aun necesitamos ir á buscar ejemplos tan lejanos y tan antiguos: No hace todavía muchos años que en España mismo se sentaba y reconocía la máxima de que las mujeres no debían saber escribir ni leer. Hoy por fortuna han desaparecido semejantes absurdos, y la marcha de los tiempos llevó á esta mitad del género humano á que ocupe la mitad del mundo que le pertenece.

Acelerar este día, que no parece muy lejano para nuestro país, es el fin que en esta publicación nos proponemos. Amantes como somos de la civilización general, hemos buscado un medio para conseguir nuestro objeto, y no hemos creído poder hallar otro mejor que el de instruir á las jóvenes, para que ocupen en la sociedad el lugar que la naturaleza les ha destinado, y para que sirvan al mismo tiempo de órgano de la civilización.

Los colegios establecidos en otras naciones con todas las circunstancias necesarias á su propósito han producido excelentes resultados, y hoy continúan caminando adelante, y prestando grandes servicios á la civilización. Verdad es que cuentan al efecto con obras escritas y destinadas exclusivamente á este ramo de educación, al paso que en España, en donde no se carece por cierto de elementos para formar libros de este género, las casas de enseñanza no tienen á su disposición esta clase de libros, y cuesta no pequeño trabajo entresacar lo necesario, dejando á un lado lo que no tiene tan directo enlace con la instrucción de la juventud.

Hé aquí lo que nosotros hemos procurado hacer: juntar en una publicación lo mas importante que debe aprender una señorita en el tiempo que transcurre desde que recibe los rudimentos de la enseñanza hasta su presentación en la sociedad; porque una hermosa que entra, por decirlo así, en el trato de las jentes sin la instrucción que ha podido y debido adquirir, es lo que un diamante que no ha recibido el pulimento que le hubiera hecho brillar y deslumbrar á cuantos en él hubieran puesto sus ojos. La instrucción es para la belleza lo que el método para la música: la buena voz vale algo por sí sola, pero cuando se une á un gusto delicado, el que estas circunstancias reuna hará á su alvedrio palpar de placer ó de tristeza los corazones de cuantos le escuchan.

El talento cultivado valdrá á nuestras jóvenes tantos ó mas triunfos que los que su hermosura pudiera proporcionarlas, y la compañera del hombre se hallará en posición y en estado de llenar cumplidamente su misión en la sociedad.

Con el objeto ventajoso de que las madres puedan dar en sus casas la instrucción á sus propias hijas, sin verse en la dura necesidad de separarlas de su lado para que las reciban en los colegios, hemos creído conveniente destinar la primera parte de cada entrega á dar algunos consejos á las madres de familias, para que sepan dirigir la educación moral é intelectual de sus hijas.

Y no se crea que la obra cuya publicación emprendemos pertenece exclusivamente á las niñas, y que ninguna relación pueden tener con los niños las materias en ella tratadas, no. El curso que vamos á publicar es aplicable á los jóvenes de uno y otro sexo, como puede conocerse por la simple lectura de los ramos que ha de abrazar; pero hemos querido dedicarlo mas particularmente, al menos en el nombre, á las niñas, porque apenas se ha escrito en España nada que tienda á mejorar su educación.

Réstanos para acabar este prospecto decir dos palabras acerca de la obra, y no seremos nosotros los que nos ocupemos en encomiarla, porque ni nos tenemos por jueces competentes, ni seríamos considerados como imparciales.

Si bien nos ha sugerido la idea una publicación francesa en que hemos hallado muy buen método, la obra será puramente española, tal como debe ser cuando á jóvenes españolas se dedica.

Se publicará por entregas, saliendo una cada domingo del año, empezando el 25 del corriente febrero.

Cada entrega constará de cinco medios pliegos iguales en tamaño y forma del prospecto, y distribuidos en las materias siguientes:

El primero, contendrá: consejos á las madres para que sepan dirigir atinadamente la educación de sus hijas.

El segundo, una lección de gramática castellana, acompañada de ejercicios análogos á la lección, y de varios trozos de prosa y verso, sacados de nuestros mejores escritores, á fin de que pueda ejercitarse la memoria de las niñas, haciendoselos aprender, y para que al mismo tiempo formen su gusto literario y buen estilo.

El tercero, otra lección de aritmética en el primer año, y de geometría y de dibujo lineal en el segundo.

El cuarto, otra de historia, que abrazará en el primer año la Historia sagrada, la Mitología y la Historia antigua, destinando el segundo á la de nuestro país.

El quinto, y último contendrá unas nociones generales de Geografía, que servirán para comprender con mas claridad los sucesos históricos.

La publicación se hará con el orden y método conveniente para que los suscritores puedan al fin del año encuadernar por separado las distintas materias que en él se han explicado.

El curso completo comprenderá 96 lecciones en cada ramo, y por consiguiente, durará dos años. Si al fin de esta época las circunstancias nos hicieran creer que era conveniente la publicación de otro curso de instrucción superior, nos dedicaremos á él con el deseo de generalizar mas y mas los medios de instrucción en nuestro país.

La suscripción se hará lo menos por un trimestre al precio de 24 rs. en Madrid, 30 en las provincias de la Península é islas adyacentes, y 50 en Ultramar.

Los puntos en que se admiten suscripciones, son los siguientes: En Madrid, librería Europea de Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12, á donde se dirigirán las comunicaciones; y en las de Monier, Sanchez, Sojo y Cuesta.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de maestro albeitar del pueblo de S. Miguel de Bernuy, su dotación será convencional con el Ayuntamiento y vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por el correo francas de porte, bien entendido que su provisión está señalada para el día 15 del próximo mes de Noviembre.

Octubre 26. = Insértese. = *Balsera.*

Se halla vacante el partido de cirujano de la Rades de Pedraza, su dotación consiste en 50 fanegas de trigo, igual número de cebada, 600 rs. en dinero, casa de valde y libre de contribuciones ordinarias: los aspirantes podrán dirigir sus instancias al Ayuntamiento constitucional del mismo pueblo, francas de porte.

Octubre 30. = Insértese. = *Balsera.*

Por dimisión del cirujano del pueblo de Navas de San Antonio se halla vacante dicha plaza, los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo pueblo francas de porte, previniéndose que su provisión será en el día 17 de Noviembre próximo, y su dotación convencional.

Insértese. = *Balsera.*